

La Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual en la Universidad de Los Andes, Venezuela: Pautas para establecer un Modelo de Gestión, Protección y Observancia

Raizabel Méndez Andrade

María Inés De Jesús González

Resumen

Los resultados de las actividades de Investigación y Desarrollo (I&D) generan derechos intelectuales que deben ser identificados, reconocidos y reconciliados con el rol que las universidades desempeñan en la promoción y estímulo de la innovación como valor fundamental para el desarrollo y la competitividad. La tendencia actual ha sido desarrollar políticas dirigidas al establecimiento de normas protectoras de tales derechos y diseñar estrategias que permitan que la producción intelectual generada en las universidades pueda ser potencialmente protegible.

En la Universidad de Los Andes (Mérida-Venezuela) la ausencia de políticas de protección y gestión de los derechos de Propiedad Intelectual (PI), resultantes de la actividad creadora y de investigación de profesores,

investigadores y estudiantes, han provocado entre otros problemas, la negociación en desventaja de los resultados de I & D y la gestión de manera individual e inconsulta de los derechos intelectuales.

Lo anterior exige la necesidad de diseñar políticas que ofrezcan la suficiente seguridad institucional para que los diferentes actores que laboran en la Universidad, conozcan el alcance de sus derechos y las posibilidades que ofrece la PI como disciplina jurídica que promueve y estimula la innovación.

Palabras clave: innovación, derechos intelectuales, normativa, pautas, gerencia.

Abstract

INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS IN THE UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, VENEZUELA: GUIDELINES FOR A PROTECTION AND ENFORCEMENT MANAGEMENT MODEL DESIGN

The activities' results of Investigation and Development (I&D) generate intellectual rights that should be identified, recognized and harmonized with the role that the universities carry out in the promotion and stimulus of the innovation as a fundamental value for development and competitiveness. The current tendency has been to develop policies oriented to establish protective norms and design strategies that allow the protection of the intellectual production.

In the Universidad de Los Andes from Mérida, Venezuela (ULA) the absence of protective policies and the lack of administration of Intellectual Property (IP) Rights —resultants of the creative activity and of the research realized by professors, investigators and students— have caused among other problems, a disadvantageous negotiation of I&D's results and the administration of the intellectual rights in an individual and unadvisable manner. That is why the Intellectual Property regulation around the world is studied and moreover, it is proposed guidelines for establishing ULA-IP policy which provides the sufficient institutional security, in order that the different actors that work in this University, know the scope of their rights and the possibilities that the IP offers as a juridical discipline that promotes and it stimulates the innovation.

Key words: *innovation, intellectual property rights, regulation, guidelines, management*

Introducción

En Latinoamérica, las actividades de investigación se han integrado tradicionalmente a la Academia. Las universidades cumplen hoy en día un papel preponderante en la construcción de una visión de futuro que permita acelerar los desarrollos nacionales y la incorporación al “nuevo

paradigma tecno-económico” (Pérez, 1991). Además de productoras de nuevos conocimientos, se supone que ellas son las instituciones mejor habilitadas para el manejo del conocimiento existente, es decir, son empresas cuyo activo fundamental es el conocimiento multi y transdisciplinario considerado un activo de muy alto valor. Resulta evidente el surgimiento de una nueva función de producción en el ámbito de la misión universitaria la cual abre una relación de intercambio de la universidad con posibles usuarios de un conocimiento generado en sus centros, laboratorios e institutos de investigación (Picón, 1994).

Esta relación posibilita la generación de beneficios económicos que pudieran contribuir con el sostenimiento de las universidades y generaría, a su vez, una serie de Derechos Intelectuales que deberán ser comprendidos y manejados, tanto por el ente que financia el desarrollo de las investigaciones, como por los investigadores, principales actores en el desarrollo de conocimientos, productos y procesos.

La nueva era industrial que actualmente se impone en el mundo y cuyo componente fundamental radica en la I&D, ofrece a las universidades y a las empresas universitarias de tecnología basadas en la información y el conocimiento, la oportunidad de promover e impulsar un necesario cambio de mentalidad que asuma la innovación como un valor fundamental para el desarrollo y la competitividad. Es aquí donde adquiere trascendencia la Propiedad Intelectual como uno de los mecanismos idóneos de estímulo a la actividad de I&D ya que, la garantía de protección de los resultados, se transformaría en importante estímulo de la capacidad creadora, paso fundamental para el desarrollo de una política universitaria de transferencia de tecnologías hacia el sector productivo.

La tendencia actual en el ámbito universitario, ha sido desarrollar políticas dirigidas al establecimiento de normas protectoras de los Derechos Intelectuales y al diseño de estrategias que permitan que la producción intelectual generada en las universidades pueda ser potencialmente protegible, sin embargo, este esfuerzo resulta incipiente e insuficiente.

En la Universidad de Los Andes (Mérida-Venezuela) la ausencia de políticas de protección y gestión de los Derechos de Propiedad Intelectual, resultantes de la actividad creadora y de investigación de profesores, investigadores y estudiantes y el desconocimiento generalizado sobre la materia, han provocado entre otros problemas, la desventajosa negociación de los resultados de I&D que pudieran ser susceptibles de protección —con la consecuente pérdida económica para la Universidad— y la gestión, de manera individual e inconsulta, por parte de los miembros de la comunidad universitaria, de los Derechos Intelectuales, hecho que lesiona los derechos de la Institución.

La revisión de dicha experiencia redundará, sin duda, en propuestas para el diseño de políticas que ofrezcan la suficiente seguridad jurídico-institucional para los diferentes actores que laboran en la Universidad, no sólo desde la perspectiva del conocimiento e información sobre el alcance de sus derechos, sino de las enormes posibilidades que ofrece la Propiedad Intelectual como disciplina jurídica, en la promoción y estímulo de la innovación.

El presente trabajo ofrece un conjunto de pautas a considerar en el diseño de una política de gestión de los Derechos Intelectuales en la Universidad de Los Andes. Para su formulación se revisaron experiencias universitarias nacionales y foráneas desde dos ángulos: el normativo, es decir, el estudio de los textos que regulan la Propiedad Intelectual y el gerencial, que refleja el desempeño del quehacer científico vinculado con los principios rectores de la materia.

1. Sociedad del Conocimiento, Innovación y Misión de la Universidad

Actualmente estamos viviendo en la llamada “sociedad del conocimiento”, es decir, una sociedad en la que la ciencia y la tecnología renuevan su papel de instrumentos transformadores de nuestros modos de producir y crear y se consolidan como instituciones sociales. Una sociedad, en la cual el conocimiento es el recurso principal para crear valor, “conocimiento en acción” que configura una serie de activos intangibles, cuya acumulación produce el denominado “capital intelectual” (Rodríguez, 2003).

La sociedad del conocimiento procura aprovechar al máximo las oportunidades tecnológicas en la resolución de problemas y, en tal sentido, requiere del establecimiento de puentes entre formas diferentes de relación con la realidad. La realidad se expresa en una distribución desigual de la capacidad innovativa por lo que esta relación se dará entre instituciones innovadoras, pero también entre otras que exigirán innovaciones institucionales (Sutz, 1994).

Una de las instituciones que deberá incorporarse al proceso del aprendizaje de la innovación es la organización universitaria. Esta afirmación, como señala García Guadilla (1996), cobra mayor relevancia en el siglo XXI, donde el papel protagónico del conocimiento conlleva un conjunto de preguntas cuyas respuestas se vislumbran como inmensos espacios de posibilidades para el quehacer universitario y para la profundización de su misión.

Específicamente, en cuanto al campo de la investigación que se realiza en las universidades, señala Ávalos:

“(...) en el marco de la sociedad del conocimiento, la investigación universitaria debe pensarse y transcurrir de acuerdo a otros fines y a través de otras mecánicas en donde lo fundamental es, si he de sintetizar al máximo las cosas, la idea de la investigación diseñada en función de su aplicación y de sus beneficiarios. En otras palabras, la idea de la pertinencia social” (2004, s/p).

Esta pertinencia, de acuerdo con la Ley de Universidades de Venezuela (1971), está contenida en la misión de la universidad y se encuentra relacionada con la búsqueda de la Verdad, el afianzamiento de los valores trascendentales del hombre, la contribución doctrinaria a la solución de los problemas nacionales, la promoción de los valores específicos de libertad, justicia social, democracia y solidaridad, para ejercer mediante la docencia, la investigación y la extensión, una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia.

Así establece en su artículo 3, que para cumplir dicha misión:

“(...) sus actividades se dirigirán a crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación y la enseñanza; a completar la formación integral iniciada en los ciclos educacionales anteriores; y a formar los equipos profesionales y técnicos que necesita la Nación para su desarrollo y progreso” (Resaltado nuestro).

Tales funciones de **investigación, docencia y extensión** constituyen, conjuntamente con la administración, las funciones propias de la Universidad, representando ésta una de las instituciones clave para el desarrollo científico y tecnológico.

En este sentido, resulta pertinente lo señalado por Mayz Vallenilla, al afirmar que:

“La misión académica que tradicionalmente ha realizado la Universidad ha sido siempre la de enseñar al hombre a buscar la verdad. A través de semejante búsqueda, la Universidad ejercita su primordial función, que consiste en crear, asimilar y transmitir el saber: Científico, Técnico o Cultural” (1976:5).

A su vez, la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación de Venezuela (2001), señala:

“Artículo 3.- Forman parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, las instituciones públicas o privadas que generen y desarrollen conocimientos científicos y tecnológicos y procesos de innovación, y las personas que se dediquen a la planificación, administración, ejecución y aplicación de actividades que posibiliten la vinculación efectiva entre la ciencia, la tecnología y la sociedad. A tal efecto, forman parte del Sistema:

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, sus organismos adscritos y las entidades tuteladas por éstos, o aquellas en las que tengan participación.

1. Las instituciones de educación superior y de formación técnica, academias nacionales, colegios profesionales, sociedades científicas, laboratorios y centros de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados.

2. Los demás organismos públicos y privados que se dediquen al desarrollo, organización, procesamiento, tecnología e información.

3. Los organismos del sector privado, empresas, proveedores de servicios, insumos y bienes de capital, redes de información y asistencia que sean incorporados al Sistema.

4. Las personas que a título individual o colectivo, realicen actividades de ciencia, tecnología e innovación”
(Resaltado nuestro).

De esta manera, las universidades no pueden concebirse como entes aislados, muy por el contrario, deben desarrollar una red de relaciones con el sector productivo nacional que les permita acceder a fuentes de financiamiento para la producción de conocimientos nuevos y, al mismo tiempo, concentrar sus esfuerzos investigativos en la generación de resultados que resuelvan las necesidades tanto de las empresas públicas como de las privadas.

En este sentido, señalan Rodríguez y Araujo:

“Nuestra posición acerca del papel de la Universidad en la generación de conocimiento científico-técnico es que a medida que el conocimiento vaya teniendo una importancia creciente en la innovación, la Universidad, como institución que produce y disemina conocimiento, habrá de desempeñar un protagonismo mayor en la innovación industrial” (2003:4).

En cualquier caso, si la innovación juega un papel fundamental en la economía basada en el conocimiento como factor dominante en el

crecimiento económico nacional y las estructuras internacionales de comercio y, si a nivel micro-institucional (empresas-instituciones) se considera que la I&D incrementa la capacidad de absorción y utilización de conocimiento de todo tipo, no sólo tecnológico e impactan la facilidad de comunicación, los canales efectivos de información, la transmisión de destrezas estratégicas e institucionales, la Universidad debe dirigir su mirada hacia estos procesos y entenderlos como procesos “sistémicos” que requieren de un ambiente propicio y de condiciones motivadoras de tipo jurídico-legal, que incidan favorablemente en el espectro de oportunidades dinamizadoras de la innovación (OCDE, 1998).

En este entorno general que brinda las condiciones estructurales dentro de las cuales puede producirse la innovación, juegan un papel importante las cuestiones legales y normativas. De su comprensión y manejo dependerá la “capitalización” del conocimiento por parte de la institución universitaria o la carencia de mecanismos de apoyo apropiados, promotores de una “fuga de conocimientos” hacia otras realidades internacionales.

La Universidad como institución supranacional y organización social peculiar (Picón, 1994), en el momento histórico actual signado por los cambios, la turbulencia y la incertidumbre, debe repensar su misión en los términos señalados por Federico Mayor, Director General de la UNESCO (1990), quien responde al preguntarse ¿para qué la Universidad? de la siguiente manera:

“(....) Para la formación... de ciudadanos capaces de actuar eficazmente, eficientemente, en los diferentes oficios y actividades, aun en los más diversos, actuales y especializados.

Para la formación permanente e intensiva de todos los ciudadanos que lo deseen.

Para la actualización de conocimientos.

Para la formación de formadores.

Para identificar y abordar los grandes problemas nacionales.

Para contribuir al enfoque y resolución de los grandes

temas que afectan y conciernen a todo el planeta.
Para colaborar con la industria y las empresas de servicio al progreso de la Nación.
Para forjar actitudes de comprensión y tolerancia.
Para suministrar a los gobernantes elementos basados en el rigor científico para la toma de decisiones en materias tan importantes como el medio ambiente.
Para fomentar la investigación científica, la innovación, la invención.
Para la crítica objetiva.
Para la búsqueda de nuevos derroteros de un futuro más iluminado.
Para la pedagogía de la paz.
Para la reducción de asimetrías económicas y sociales inaceptables” (Mayor cfr. Picón, 1994:13).

En cualquiera de estas afirmaciones, la generación de productos o de procesos innovadores, constituye un “deber ser” de la universidad moderna.

Otros autores como Vessuri dan, sin embargo, una voz de alerta cuando afirman que la Universidad enfrenta el reto de la revalorización de la investigación con significativos esfuerzos para internalizar una cultura de investigación basada en el criterio universal de evaluación por pares, en la competencia para alcanzar fondos para su desarrollo, así como la administración más sistemática y eficiente de los recursos destinados a la misma, debiendo estar atentos al dominio creciente del mercado que está alcanzando al mundo de la Universidad y de la ciencia académica. Advierte, esta autora, que el mercado coloniza a la Universidad en detrimento de otras misiones de la misma. La investigación bien pudiera correr el riesgo de pasar a “*ser una mercancía unificable, homogeneizable a través de disciplinas y facultades, bajo un conjunto común de directrices y objetivos gerenciales*” (1998:96).

Entre esos dos extremos: el de promover la I&D y la innovación y aquél que alerta sobre los peligros de una alienación a las exigencias del mercado por parte de la institución universitaria, resulta un camino obligado para comprender y satisfacer las necesidades que se generan

en ese apasionante proceso de aprendizaje de la innovación, tanto el acercamiento a la creación, desarrollo y fortalecimiento de grupos, centros o institutos de investigación, como el desarrollo e instrumentación de las figuras y bases jurídicas que garanticen la protección de los resultados de dichas investigaciones.

2. Capital Intelectual y Gestión del Conocimiento

Ha sido objeto de análisis en los últimos años, la discusión en torno a la definición del “capital intelectual”, su papel fundamental en la generación de valor al interior de las organizaciones y por ende, la importancia vital que tiene el asumir un modelo social institucional que parta de la gestión del conocimiento y estimule la implementación de políticas y programas que impulsen el desarrollo de los activos intangibles de las organizaciones.

Al “capital intelectual” puede definirse como “(...) *el conjunto de conocimientos que crea, o puede crear en el futuro, valor para una organización*” (Rodríguez et.al., 2003:4).

Según Bueno (et.al.), este capital puede estructurarse en tres categorías, a saber: el **Capital Humano**, referido al conjunto de conocimientos y capacidades de los miembros de las universidades y organismos públicos de investigación; el **Capital Estructural**, que integra el conocimiento incorporado, internalizado, sistematizado y procesado de cada institución a partir de sus rutinas organizativas, comprendiendo entre otras, las variables relacionadas con la cultura, la *Propiedad Intelectual*, las tecnologías; el **Capital Relacional**, que en su dimensión cualitativa y cuantitativa incorpora el conjunto de relaciones económicas, políticas, materiales e institucionales que las universidades y los organismos públicos de investigación han desarrollado y mantienen con su entorno (cfr. Rodríguez, 2003).

Para incrementar, estimular, promover y consolidar el “capital intelectual” en las organizaciones, en nuestro caso, en las universidades, resulta necesario desarrollar modelos que **faciliten la gestión** del conocimiento, es decir, el desarrollo de procesos tales como: la

planificación, la organización, la coordinación y control de la creación, la captación, la adaptación, el almacenamiento, la comunicación interna y la transferencia.

“Las actividades relacionadas con la gestión del conocimiento serán, por lo tanto, la generación de nuevo conocimiento; el acceso a conocimiento valioso del exterior; la explicitación de conocimiento en bases de datos, software, documentos, etc.; la transferencia de conocimiento a otras partes de la organización; la medición del valor del conocimiento disponible; el establecimiento de incentivos adecuados para que el conocimiento se cree y difunda entre los miembros de la organización; la transformación de la cultura de la organización que facilite el crecimiento del conocimiento, etc.” (Nonaka cfr. Rodríguez y Araujo, 2003:2).

Es en la etapa de la transferencia del conocimiento, es decir, aquella en la que corresponde difundir los resultados de I&D, cuando surge la necesidad de establecer mecanismos que permitan la protección de los Derechos de Propiedad Intelectual, entendidos éstos como parte integrante del capital intelectual de una organización, toda vez que tal y como lo afirman Represa y Fernández:

“(...) una difusión directa de los resultados hace que los mismos entren en el dominio público, por lo que, teniendo en cuenta el coste de desarrollo de muchas tecnologías, nadie estaría interesado en su desarrollo si no se le aseguran ciertos derechos sobre sus competidores; por

ese motivo, se han buscado procedimientos que permitan cumplir estos objetivos” (s/f: 3).

Sin embargo, no deben asumirse a los Derechos de Propiedad Intelectual, más específicamente los derechos sobre las invenciones, como meros mecanismos de financiamiento y valorización de los resultados de I&D, muy por el contrario, estos derechos son instrumentos que pueden

contribuir en todas las fases de desarrollo de un proyecto, además de permitir el acceso a la información sobre el estado del arte en el área específica de investigación, identificar colaboradores y expertos y finalmente incrementar las perspectivas de aplicación práctica de los resultados obtenidos, permitiendo de esta manera su transferencia a toda la sociedad.

En virtud de lo anterior, se hace necesario establecer mecanismos que permitan difundir tanto los elementos que forman parte del régimen jurídico de la Propiedad Intelectual como la manera adecuada de utilizarlos para su aprovechamiento, por lo que deben ser del conocimiento de todas las personas u organizaciones que desarrollan actividades creativas. De esta manera estarían en “capacidad de valorar”¹ sus resultados y negociar correctamente su transferencia.

3. La “Gestión” de los Derechos de Propiedad Intelectual en la Universidad de Los Andes

Para el desarrollo y estímulo a la investigación y la difusión de sus resultados, la Universidad de Los Andes (ULA), en el ejercicio de su autonomía, ha creado de manera reglamentaria, instituciones promotoras y coordinadoras de la investigación en el campo científico, tecnológico, social y humanístico.

Estas actividades se orientan tanto a la investigación productora de conocimientos como a la generadora de ingresos. Se puede prever que como resultado de la investigación, surjan tanto bienes susceptibles de protección a través de la Propiedad Industrial como bienes de los Derechos de Autor.

¹ Capacidad de valorar entendida por un lado, como la comprensión de los bienes susceptibles de protección por la Propiedad Intelectual y en consecuencia, la identificación de aquéllos sobre los cuales se podría obtener un derecho de exclusividad; y por otro, como la forma de aprovechar el conocimiento ya generado (estado del arte), para el desarrollo de futuras investigaciones cuyos resultados además de responder a las necesidades de la sociedad, sean a su vez susceptibles de protección.

En el desarrollo de su sistema normativo autonómico, la ULA regula las relaciones con los profesores e investigadores que producen resultados susceptibles de protección por la Propiedad Intelectual, como fruto de las actividades propias del quehacer universitario, a través de los siguientes instrumentos legales:

- Estatuto del Personal Docente y de Investigación (1990)
- Acta Convenio que rige las Relaciones entre la Universidad de Los Andes y su Personal Docente y de Investigación (1992)
- Normas Generales del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHT) de la Universidad de Los Andes (1993)
- Reglamento sobre Obvenciones y Asignaciones Causadas por la Producción de Ingresos Propios (1999)

La norma universitaria que establece el principio rector de reconocimiento a los miembros del personal docente y de investigación de los Derechos de Propiedad Intelectual, es el artículo 40 del Acta Convenio vigente desde 1992. Este artículo prescribe lo siguiente:

“La Universidad de Los Andes reconoce a los miembros del Personal Docente y de Investigación los derechos de autor o invención que les correspondan de conformidad con la legislación vigente. En aquellos casos en que los miembros del Personal Docente y de Investigación realicen publicaciones, trabajos o proyectos para otras entidades o personas de las cuales se deriven beneficios económicos para la Institución, la Universidad de Los Andes concederá a dichos miembros una bonificación especial proporcional a los mencionados beneficios tal como lo establece el Reglamento de Obvenciones y Subvenciones.”

De acuerdo con lo anterior y como consecuencia del sistema autonómico, se observa que la norma señala que los derechos que ella reconoce son los mismos que se encuentran consagrados en la

legislación vigente, esto es, la normativa especial que define los derechos de los inventores/autores. De esta manera, el artículo comentado estaría reconociendo los derechos establecidos en la Ley de Propiedad Industrial, en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en la Ley Sobre el Derecho de Autor, en la Decisión 351 de la Comisión de la Comunidad Andina, en los tratados y convenios internacionales ratificados por Venezuela y en toda la normativa interna de la Universidad que así los reconozca.

Dentro de la normativa interna de la Universidad de Los Andes, el Estatuto del Personal Docente y de Investigación, dispone en el párrafo único de su artículo 116, relativo a la incompatibilidad de la dedicación exclusiva de los profesores con cualquier otra actividad remunerada fuera de la Universidad, que:

*“(...) **Parágrafo Único:** Sin embargo, el profesor a dedicación exclusiva puede recibir emolumentos que eventualmente le correspondan por concepto de derechos de autor o de conformidad con el Reglamento de Obvenciones y Subvenciones, aprobado por el Consejo Universitario.”*

Al respecto, el Reglamento de Obvenciones y Asignaciones vigente, establece que:

“Artículo 15: El monto de los beneficios por obvenciones no podrá exceder, individual o colectivamente considerado del 75% (setenta y cinco por ciento) de la utilidad neta que arroje el proyecto o programa.”

De esta manera, la Universidad de Los Andes estimula a sus investigadores para que se incorporen a proyectos y programas que puedan generar no sólo beneficios científicos sino también beneficios patrimoniales y garantizar de alguna manera la recuperación de la inversión realizada.

En los casos en que las invenciones sean producto de proyectos financiados por la Universidad, a través del Consejo de Desarrollo

Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHT) —órgano destinado a estimular y coordinar la investigación en el campo científico, tecnológico, de los estudios sociales y humanísticos y la difusión de sus resultados— y realizados dentro de las pautas y la actividad académica del investigador, si dichos productos fueren susceptibles de ser patentados, la Universidad y el inventor, de acuerdo con el artículo 16 de las Normas Generales del CDCHT, establecerán los acuerdos correspondientes.

La norma en cuestión se encuentra redactada en los siguientes términos:

“Cuando un proyecto de investigación dé lugar a inventos o materiales sujetos a derecho de patente, la Universidad de Los Andes y el investigador, en forma apropiada a los intereses de las partes, llegarán a acuerdos con relación a esos derechos.”

En este sentido, es pertinente observar que expresamente la Universidad está reconociendo al investigador-inventor, derechos sobre la invención patentable y a los efectos de su explotación establece que por vía contractual se distribuirán los beneficios que se generaren.

Igualmente, para estimular las actividades generadoras de ingresos, la Universidad de Los Andes cuenta con un organismo auxiliar de consulta, el Consejo de Fomento, cuyo objetivo fundamental es favorecer, impulsar y facilitar el incremento y desarrollo del patrimonio de la Universidad. Así, en el numeral 9 del artículo 15 del Reglamento del Consejo de Fomento, se establecen como atribuciones, entre otras: *“(...) Estimular y proteger la Propiedad Intelectual de la Universidad propendiendo a su rentabilidad.”*

Sin embargo, a pesar del conjunto de normas ya comentadas, han tenido lugar una serie de situaciones surgidas con ocasión de la protección de los Derechos de Propiedad Intelectual, acarreado efectos negativos tanto para los miembros de la comunidad universitaria como para la institución. Así, por ejemplo, con ocasión de la gestión y protección de sus Derechos de Propiedad Intelectual, profesores, estudiantes e investigadores de manera individual e inconsulta han

procurado sin el apoyo institucional, el financiamiento externo para sus investigaciones, lo cual en la mayoría de los casos, ha generado la realización de negociaciones en términos desventajosos para el profesor/ investigador y para la Universidad.

Todo lo anterior, permite señalar que la Universidad de Los Andes adolece de un sistema normativo lo suficientemente orgánico que regule especial y específicamente la materia relacionada con el tratamiento de los Derechos Intelectuales. Asimismo, de la revisión de las iniciativas de la gestión universitaria se evidencia la inexistencia de planes, programas, proyectos y acuerdos específicos para el área de la Propiedad Intelectual y la existencia de un vacío jurídico y estratégico-organizacional en relación con el fomento, apoyo y control de la creación innovadora y su necesaria difusión en beneficio del desarrollo cultural, científico y tecnológico.

A pesar de la situación descrita, en los últimos años han surgido iniciativas organizativas, como la Unidad de Consultoría y Proyectos en Propiedad Intelectual (Un@oPPi), adscrita al Postgrado en Propiedad Intelectual de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas², la cual, si se desarrollara y consolidara como política de la Universidad, al actuar de acuerdo con las necesidades de regulación y de protección, podría promover una estrategia directa y específica de estímulo y protección al inventor/autor universitario y servir de modelo para una política institucional a mayor escala. Resulta una necesidad urgente la adecuación de la normativa actual y de las iniciativas organizacionales a los nuevos retos que el desarrollo de una capacidad tecnológica endógena exige, que acompañe el proceso de aprendizaje tecnológico de la Universidad y la protección y negociación de sus resultados.

² La Un@oPPi es una unidad de consultoría que presta servicios de gestión y asistencia técnica en las diversas materias vinculadas con la Propiedad Intelectual tanto a los miembros de la comunidad universitaria como a particulares. Igualmente, es una unidad de investigación que adelanta proyectos en temas de interés en el área.

4. Plan de Acción para la Gestión y Protección Jurídica de los Derechos de Propiedad Intelectual en la Universidad de Los Andes

Un plan de acción para la adecuada gerencia del patrimonio intelectual de la ULA, debe fundamentarse en el estímulo y desarrollo del conocimiento, la tecnología y la generación de ingresos propios, como elementos básicos del nuevo paradigma universitario al que obliga la llamada sociedad del conocimiento.

En este sentido, ante el reto que enfrenta la Universidad como parte esencial de esa sociedad del conocimiento, afirma Ávalos que:

“(...) las respuestas posibles a las nuevas circunstancias que se le presentan pasan, en buena medida, por su capacidad institucional para resolver la posible tirantez (distinta según las circunstancias) que supone el acercarse al mercado, dejarse guiar por la demanda, asociarse a otros actores sociales, entrar a participar en diversos esquemas de co-financiamiento, contribuir a la productividad de las empresas, preservar el ambiente, lidiar con asuntos relativos a la propiedad intelectual y cosas semejantes que se desprenden de los pedimentos de la sociedad y del estado y, a la vez, como algo básico, mantenerse como productora de bienes públicos, preservar su capacidad para defender el interés colectivo concernido en el desarrollo tecnocientífico, democratizar la difusión de conocimientos e informaciones y acentuar su función de arbitraje en la validación del conocimiento científico y de las tecnologías” (2004,s/p).

En consecuencia, el plan de acción deberá partir de la definición, desarrollo e implantación del marco conceptual para la identificación, captación, protección y transferencia del acervo cultural, científico y tecnológico de la ULA.

La viabilidad del plan debe fundamentarse, entre otras, en las siguientes actividades: la estructuración de la función de valoración de

los resultados tecnológicos y culturales; la determinación de la gobernabilidad y posibilidad real de gestión interna de los activos intelectuales; la sensibilización de las autoridades universitarias frente a la necesidad de un plan que gerencie la materia de la Propiedad Intelectual; la identificación y toma de conciencia de la importancia de la transferencia de tecnología, como etapa fundamental para lograr contribuir al desarrollo de la sociedad sin menoscabar los intereses de la Universidad; el fortalecimiento de la Universidad como institución prestadora de servicios externos; el reforzamiento de la vinculación entre la Universidad y sector productivo.

Dicho plan deberá tener como objetivo la revisión y adecuación de procesos asociados a la gestión de los activos intelectuales, abarcando el análisis de las políticas institucionales, el diagnóstico de la organización, los procesos y procedimientos. Deberá comprender las siguientes etapas sucesivas:

a) **Levantamiento e Identificación de los Resultados de Investigación que puedan ser Susceptibles de Protección vía la Propiedad Intelectual:** Esta etapa implicaría la valoración del portafolio intelectual de la Universidad de Los Andes, incluyendo visitas de reconocimiento a dependencias de la Universidad y entrevistas con personal clave. Se trata de inventariar las características actuales en la gestión de los activos intelectuales en la institución.

El análisis de la información levantada será realizado en razón de su coherencia, duplicidad, claridad, flexibilidad, fluidez, mejoras prácticas y sentido de dirección.

b) **Comparación y Evaluación con Prácticas Llevadas a cabo en Instituciones Similares:** Esta etapa permitiría, a partir de la comparación con las condiciones más indicadas para una institución de su clase, diagnosticar la situación actual de la Universidad de Los Andes en el área, a fin de implantar mejoras que aprovechen sus ventajas competitivas y comparativas como centro de generación de conocimiento.

c) **Elaboración de un Cuerpo Normativo donde se Integre y**

Regule lo relativo a la Materia de la Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Propiedad Industrial) en la ULA: El modelo normativo deberá regular temas, tales como:

- *Autoría*³: Definición de la autoría en el caso de tesis de grado (pregrado y postgrado) y el rol de los tutores.

- *Titularidad*: Titularidad de los derechos patrimoniales de los resultados generados por el personal docente y de investigación de acuerdo con su dedicación en la Universidad (exclusiva, tiempo completo, medio tiempo, tiempo convencional); titularidad de los resultados de I&D en los proyectos cofinanciados con entes externos; determinación de la titularidad en el caso de tesis de grado (pregrado y postgrado) donde haya utilización de las instalaciones y recursos de la Universidad; definición de la titularidad en el caso de las pasantías de pregrado para optar al título universitario.

- *Cesión de Derechos*: Presunción de cesión de derechos patrimoniales en el caso de las obras realizadas bajo relación de dependencia laboral.

- *Licencias*: Excepciones de pagos de regalías de acuerdo con cada caso.

- *Procedimientos para el Manejo de Información Susceptible de Protección*: Criterios para la divulgación y publicación de resultados; confidencialidad y contratos de confidencialidad; determinación de cualquier "elemento sensible" que pueda afectar la posibilidad de proteger Derechos Intelectuales.

- *Procedimientos para el Registro de la Producción Intelectual*: Consagración de la obligación de la Universidad, en los casos que sea pertinente "acompañar" el proceso y financiarlo.

³ Entendida la autoría como la precisión en cuanto a la determinación de quien crea o desarrolla un bien inmaterial.

- *Beneficios Económicos*: Definición de la participación económica del personal docente, de investigación, de administración, estudiantes y cualquier otra persona que se estime debe recibir beneficio económico; distribución de regalías.

- *Gestión de los Derechos Intelectuales*: Creación de una unidad que gerencie los temas de Propiedad Intelectual en la Universidad (asistencia técnica, consultoría, determinación del costo/oportunidad, solución de conflictos); diseño de una red de vinculación entre los distintos órganos universitarios vinculados en la gestión y promoción del conocimiento.

- *Manejo de las Relaciones Interinstitucionales*: Elaboración de contratos de investigación; asesoría técnica y transferencia de tecnología; derechos y obligaciones de terceros.

d) Diseño de Talleres y Cátedras que Difundan los Principios Rectores de la Materia y su Utilidad: Teniendo como objetivo la difusión y promoción de las ventajas que implica la protección de los Derechos Intelectuales y el desconocimiento que existe sobre la materia, diseñar talleres que tengan las siguientes características:

- *Itinerantes*: Dictados en las distintas facultades y dependencias universitarias.

- *Flexibles*: El temario a dictarse en cada taller se diseñará de acuerdo con las necesidades del grupo receptor y las debilidades detectadas en el diagnóstico institucional.

e) Establecimiento de una Red de Enlace con los Órganos Universitarios Vinculados con la Promoción y Difusión de la Investigación y con la Generación de Ingresos Propios: Organización de una red de relaciones que involucre las distintas unidades universitarias gestoras del conocimiento. Dicha red deberá definir las interrelaciones entre ellas; competencias de cada una; dependencias y jerarquías.

f) Consolidación de una Unidad Asesora de la Universidad de Los Andes en Materia de Propiedad Intelectual:

- *Asistencia en el Procedimiento de Registro en Propiedad Industrial:* Búsqueda de Antecedentes de signos distintivos (marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, entre otros), patentes y otros registros; solicitud y tramitación de registro de signos distintivos y otros bienes de la Propiedad Industrial.

- *Asistencia en el Procedimiento de Registro en Derecho de Autor:* Solicitud y tramitación de registros.

- *Emisión de Dictámenes y Asesorías en el Área:* Opinión jurídica para casos particulares.

- *Elaboración de Modelos de Contrato:* Contratos de transferencia de tecnología; contratos de pasantías de pregrado; contratos de licencia y cesión de derechos; contratos de confidencialidad; contratos de edición, entre otros.

- *Participación en el Diseño de Políticas Institucionales:* Estrategias y pautas institucionales dirigidas al estímulo y consolidación de los Derechos Intelectuales; recomendaciones al equipo directivo de la Universidad; sugerencias de modificaciones a la normativa institucional vigente.

- *Diseño y Difusión de las Políticas, Normas y Procedimientos en Propiedad Intelectual:* Elaboración y permanente actualización del cuerpo normativo, políticas y procedimientos que regirán la materia en la institución.

- *Promoción del Trabajo Integrado entre las Dependencias Universitarias y al Interior de las mismas.*

- *Creación y Desarrollo de un Sistema de Información sobre Propiedad Intelectual:* Diseño e implementación de programas de divulgación y formación en materia de Propiedad Intelectual (seminarios nacionales e internacionales; conferencias; charlas, talleres, clases magistrales).

- *Estudio y Determinación del Cumplimiento de los Requisitos Necesarios de las Creaciones Desarrolladas por la Comunidad Universitaria para Solicitar la Protección Correspondiente:* Análisis de la pertinencia económica y estratégica de la protección.

- *Desarrollo de Políticas de Observancia de la Propiedad Intelectual:* Establecimiento de mecanismos que aseguren el cumplimiento de la normas y procedimientos vigentes sobre la materia al interior de la Universidad.

Conclusiones

El paradigma “tecno-económico” que actualmente se impone en un mundo globalizado a escala planetaria, obliga a la Universidad, como empresa basada en el conocimiento y la información, a promover e impulsar un cambio de mentalidad que asuma la innovación como valor fundamental en el contexto de la competencia y la internacionalización del conocimiento. De allí la necesidad de que la Universidad intervenga en la producción, no sólo de conocimientos, sino de bienes y servicios derivados de sus propias actividades de I&D.

En este contexto, resulta de vital importancia el desarrollo de un sistema jurídico y de gestión que ofrezca garantías, propicie la participación competitiva y estimule las innovaciones y su difusión. Un Sistema de Propiedad Intelectual que impulse la investigación y la innovación, como instrumento de importancia para el desarrollo tecnológico y cultural, que entienda que la inversión en investigación dependerá siempre del grado de protección que se brinde a los Derechos Intelectuales de los inventores y/o autores.

No obstante contar la Universidad de Los Andes con instrumentos normativos que contemplan aspectos relacionados con la protección los bienes de la Propiedad Intelectual, y aun cuando es posible deducir de su contenido, el propósito de reconocimiento de los Derechos Intelectuales de los actores del ámbito universitario, tal y como fue reseñado en el texto de este estudio, se requiere para el logro de dicho propósito el diseño de un Sistema de Protección y Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual.

Además de evidenciarse la necesidad de un sistema normativo lo suficientemente orgánico, que regule especial y específicamente la materia de la Propiedad Intelectual, igualmente se requiere de planes y programas que resuelvan el vacío estratégico-organizacional en relación con el fomento, apoyo, control de la actividad creadora y su necesaria difusión.

El Sistema propuesto no sólo deberá establecer normas reguladoras en la materia, sino exigir la incorporación de un plan de gestión de los Derechos de Propiedad Intelectual en la Universidad. Plan que se dirigirá al estudio e identificación de los resultados de I&D protegibles; al diseño de una estrategia de promoción y difusión que intente hacer conciencia sobre la importancia de la temática y las ventajas que la Propiedad Intelectual ofrece a los actores del proceso; al establecimiento de redes de enlace con los órganos de promotores, difusores del conocimiento y generadores de ingresos; así como a la consolidación de un órgano gestor, consultor y asesor en la materia.

Finalmente, se trata de la articulación de un conjunto de elementos “no sólo normativos”, sino de estrategias de gestión y de modelos flexibles de enseñanza-aprendizaje, que permitan incorporar en la Universidad de Los Andes, como tema fundamental y urgente, el relacionado con los aspectos relativos a la protección y observancia de los bienes protegibles por la Propiedad Intelectual generados en su seno.

Bibliografía

- ÁVALOS, I. (2004). *La Sociedad del Conocimiento (Y Algunas Notas sobre la Universidad)*. Charla dictada en la Universidad de Los Andes. Mérida, Venezuela.
- GARCÍA, C. (1996). *Situación y Principales Dinámicas de Transformación de la Educación Superior en América Latina*. Ediciones CRESALC/UNESCO. Caracas, Venezuela.
- MAYZ VALLENILLA, E. (1976). *Misión de La Universidad Latinoamericana. Universidad Simón Bolívar*. Caracas, Venezuela.

- ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE). (1998). Manual de Oslo. Principios Básicos Propuestos para la Recopilación de Datos sobre Innovación Tecnológica. En: *Indicadores de Ciencia y Tecnología: Estado del Arte y Perspectivas*. Nueva Sociedad. Caracas, Venezuela.
- PÉREZ, C. (1991). *Nuevo Patrón Tecnológico y Educación Superior. Una Aproximación desde la Empresa, Retos Científicos y Tecnológicos*. Ediciones CRESALC. Vol. 3. Caracas, Venezuela.
- PICÓN, G. (1994). *El Proceso de Convertirse en Universidad*. FEDUPEL. Caracas, Venezuela.
- REPRESA, D. y FERNÁNDEZ, I. (s/f), La Política y la Gestión de la Propiedad Industrial en un Centro Público de Investigación. Disponible en: [http://64.233.161.104/search?q=cache:UIGhRM7yIH0J:www.imedea.uib.es/public/cursoid/html/textos/Consultado el 18/03/05](http://64.233.161.104/search?q=cache:UIGhRM7yIH0J:www.imedea.uib.es/public/cursoid/html/textos/Consultado+el+18/03/05).
- RODRÍGUEZ, Jesús. (2003), El Capital Intelectual de las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Comunidad de Madrid: El Programa PCI. En: *Revista Electrónica Madrid*. No. 17, Junio-Julio. Disponible en: <http://www.madrimasd.org/revista/revista17/investigación/investigación1.asp>. Consultado el 17/03/05.
- RODRÍGUEZ, A. y ARAUJO, A. (2003). La Gestión del Conocimiento Científico-Técnico en la Universidad: Un Caso y un Proyecto. Centro para la Gestión del Conocimiento en la Universidad (UNIKNOW). Madrid, España. Disponible en: http://www.uniknow.bs.ehu.es/portal/publicaciones/Rodriguez_Araujo_Caceres.pdf Consultado el 15/03/05.
- RODRÍGUEZ, A.; RANGUELOV, S.; LANDETA, J. y PANERA, F. (2003). Gestión de la I&D en Universidades ¿Qué Tipos de Conocimiento son Relevantes?. Centro para la Gestión del Conocimiento en la Universidad (UNIKNOW). Madrid, España. Disponible en: http://www.uniknow.bs.ehu.es/portal/publicaciones/Rodriguez_Ranguelov_Landeta_Panera_Madrid.pdf. Consultado el 28/03/05.
- SUTZ, J. (1994). Los Cambios Tecnológicos y sus Impactos. El Largo Camino hacia la Construcción Solidaria de Oportunidades. En: *Ciencia, Tecnología y Sociedad en América Latina*. Nueva Sociedad. Caracas, Venezuela.
- VESSURI, H. (1998). Universidad e Investigación Científica después de las Reformas. En: *Educación Superior y Sociedad*. Sección Especial. Vol. 9. No. 1. UNESCO/IESALC. Caracas, Venezuela.